

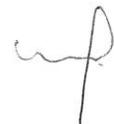
FOLIO DE LA SOLICITUD 07011662200002**ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE TRANSPARENCIA**

CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- Comitán de Domínguez, Chiapas; a 29 de marzo de 2022, la suscrita Licenciada Gloria Arminda Rodríguez Abadía, Responsable de la Unidad de Transparencia del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, DIJO: - - - - -

Que el día 24 de marzo de 2022, se tiene por presentada la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **07011662200002**, misma que fue presentada a través de Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la que el solicitante adjunta encuesta para fines de investigación de tesis doctoral que tiene como objetivo identificar la aplicación de los pilares del gobierno abierto en los organismos públicos que integran el poder ejecutivo del estado de Chiapas.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que esta Unidad de Transparencia, es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con fundamento en los artículos 6º segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 67, 68 y 70 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y derivado del análisis realizado a la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **070116622000021**, en términos del artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y en virtud de la información proporcionada por el coordinador de Asuntos Jurídicos de esta Institución se desprende la necesidad de hacer del conocimiento del requirente la información requerida, para dar atención a la solicitud con número de folio **070116622000021** esta Unidad de Transparencia: - - - - -



RESUELVE

ÚNICO.- Derivado del análisis realizado a la solicitud de información y de conformidad a lo establecido en el artículo 8 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se hace del conocimiento al solicitante que la información requerida se encuentra disponible al público en general dentro del apartado de **“transparencia”** en el sitio web oficial de esta institución, posteriormente dar click en el apartado de Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés” en el link siguiente: <http://www.cresur.edu.mx/2019/etica.php> en el cual le aparecerá un desplegado de formatos, normatividad y protocolo para la prevención y atención en materia de Género, Violencia, Hostigamiento y Acoso Sexual. Asimismo se le hace del conocimiento al solicitante que esta Institución cuenta con persona consejera certificada para el seguimiento, acompañamiento y asesoría a víctimas, desde el primer momento de una posible denuncia.

Así lo acordó y firma la Licenciada Gloria Arminda Rodríguez Abadía, Responsable de la Unidad de Transparencia del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa. – RÚBRICA. -----



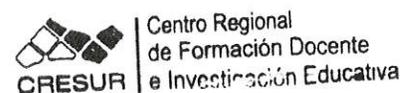
MEMORÁNDUM NO: CRESUR/RE/CAJ/027/2022Comitán de Domínguez, Chiapas;
a 28 de marzo de 2022**LIC. GLORIA ARMINDA RODRÍGUEZ ABADÍA**
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención al memorándum número CRESUR/UT/002/2022, de fecha 24 de marzo de 2022, mediante el cual requiere información a la solicitud número 070116622000002, al respecto tengo ha bien informar lo siguiente:

Respecto a la pregunta número 1, los modelos de atención con perspectiva de género para prevenir, atender y sancionar a la violencia de género, hostigamiento y acoso sexual, que ha sido elaborado por esta dependencia, es un Protocolo de Atención de Denuncias emitido por el Comité de Ética de este Centro Regional el cual se encuentra publicado en la página oficial del CRESUR, en el *link* <http://www.cresur.edu.mx/2019/etica.php>.

Con respecto a la segunda pregunta si puede alguna persona diferente a la quejosa presentar la queja, se dice que sí puede presentar una persona diferente a la quejosa una queja o denuncia, en el entendido que al momento de ratificar, lo debe hacer la persona quejosa o interesada para su seguimiento correspondiente, precisando que esta Institución, por conducto de su Comité de Ética, elaboraron y aprobaron un formato para presentar denuncias, incluso para presentarlo de manera anónima, en el entendido que al momento de ratificar lo debe de hacer la parque quejosa para su seguimiento correspondiente, formato que se encuentra publicado en la página oficial del Centro en el *link* <http://www.cresur.edu.mx/2019/etica.php>.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE**LIC. MARCO ANTONIO LÓPEZ VÁZQUEZ**
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOSC.c.p. Dr. Abraham Velasco Hernández.- Rector.- Para su superior conocimiento.- Edificio.- Ciudad
Archivo/Minutario29 MAR 2022
09:14 hrs
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA